

Veinte y siete, veinte y ocho y treinta de Marzo el
tomo de que quedaron enterados.

Asi lo acordaron S.P.P. de que yo el Secre-
tario certifico =

Martinez del Rio
Cajinena
Lourra
Castro
Lorenzo
Antonio J. Rodriguez

Ayuntamiento de 9. de Abril de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve dias del mes
de Abril año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S.P.P.
los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente, D. no
Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo; D. Vicente Lourra; D. Do-
mingo Cachaza; D. Diquimundo Garcia Acebedo; D. Narciso Espinosa;
D. Manuel Benito de Castro, Regidores; D. Agustin Munoz Pror
Indios primero, D. Jose Maria Carro que tambien lo es segundo;
asi juntos y reunidos acordaron lo siguiente.

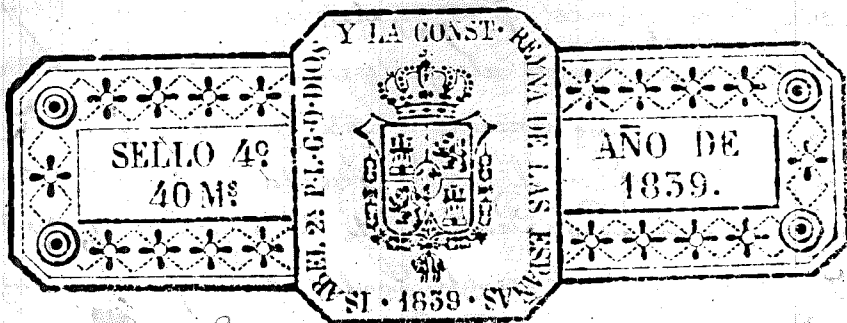
Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio del Señor Comandante Militar de esta Ciudad
de fecha ochos del corriente por el que transcribe otro que le paso el ten.
Coronel de Infanteria D. José Manuel de Menaca Jefe Militar
del Ferrol, por el que solicita que el Ayuntamiento se informe acerca
de la conducta politica de D. Pedro Lagares vecino de esta Ciudad, y acuer-
tar en aquella plaza, y en su consecuencia, acuerda. Se contesta al
Señor Comandante Militar que sin embargo de que el Ayuntamiento
conoce que en asuntos contenciosos nada deben influir segun la ley
de esta clase del Uniforme, por lo que respecta ala conducta politica

Senores
Espinosa
M. del Rio
Lourra
Castro
Lorenzo
Carro.

Senores
Espinosa
M. del Rio
Lourra
Castro
Lorenzo
Carro.

Free.



lica de D. Pedro Lagares, nada le consta en pro ni en contra de ella.

A si lo acordaron S. P. S. de que oyo el Secretario
certifico =

[Signature] Espineira [Signature]
 Cachara [Signature] Martinier del Rio [Signature]
 Louza [Signature] Carró [Signature] Castro [Signature]
 [Signature] [Signature] [Signature]

Ayuntamiento de 19 de Abril de 1859

D.º
 D.º
 D.º
 D.º
 D.º
 D.º
 D.º
 D.º
 D.º
 D.º

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y nueve dias del mes de Abril año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D.º Ramon Sanchez Espineira, Alcalde primero Presidente, D.º Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo; D.º Gregorio Garcia Acevedo; D.º Domingo Cachara; D.º Cornel Serrano; D.º Jacobo Perrera; D.º Manuel Benito de Castro, Regedores D.º Jose Maria Carró, Proº Indico segundo; asi juntos y Reunidos acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se han visto los Boletines numeros cincuenta y quatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, y sesenta y uno, de los dias cuatro, seis

ocho, diez, once, trece, quince, y diez y siete del corriente de que
quedaron enterados, y con respecto a lo que previene la Real Orden inserta
en el Boletín oficial número cincuenta y nueve, circulada G. P. D.
la Diputación Provincial en el número sesenta sobre Socorro a
presos, acuerda que el Señor Presidente de las disposiciones oportu-
nas, a fin de que se reintegren los fondos de lo que han suplido
por dicha Real Orden.

Se ha visto una representación de D.ⁿ Salvador Angel Cor-
dero, vecino de esta Ciudad, por la que solicita se le dé un Certificado
de si son ó no vecinos de este pueblo las personas que señala en la
misma solicitud, y el Ayuntamiento antes de determinar acordó
pedir informe a los Alcaldes de Barrios, respecto de la vecindad de
D.ⁿ Manuel Pesano, D.ⁿ Domingo Cobar, D.ⁿ Miguel Naamonde
D.ⁿ Ramona Santoro y Perantez, D.ⁿ Antonio Iglesias, D.ⁿ
Antonio Valero, D.ⁿ Benito Lina, D.ⁿ Pedro Roveiro y D.ⁿ
Juan Sanchez, y echo se acordará lo conveniente.

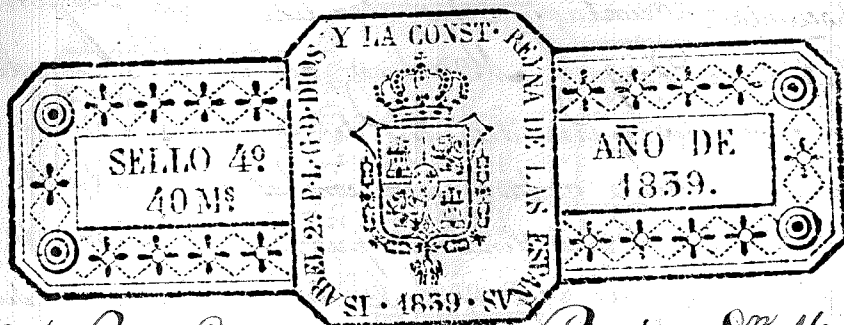
Así lo acordaron S. P. S. de que oyo el Secretario

Certifico =

~~Lombardi~~ Martínez del Rio
Cabrera
Carro
Lombardi
Antonio San Martín

Ayuntam.^{to} de M. de Abril
de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cuatro
de Abril año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella
S. P. S. los Señores D.ⁿ Ramon Sanchez Espinosa, Alcalde primero
Presidente; D.ⁿ Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo



D.^o Narciso Espinosa; D.^o Jacinto Pedreira; D.^o Manuel Benito de Castro Regidores; D.^o Aquilino Muñoz Pror. Sindico primero; D.^o José Maria Carró, que tambien lo es segundo; a di punto y reunidos acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada.

En vista de la cesion que hace D.^o Pedro Antonio Paredes de la Alcaldia del Barrio de la Puamueba, por su oficio fecha veinte y tres del corriente, acuerda nombrar para reemplazarle a D.^o Valerio Lopez Cadornas p.^o sus circunstancias y actitud.

Se ha visto un oficio del Señor Jefe Superior politico de esta Provincia fecha veinte del que rige, referente a que esta Corporacion le manifiesta lo que se le ofrece sobre la conveniencia de adoptar la supresion de la y Carteria de Meica, por haber llegado a su noticia se halla en un continuo trastorno por la constante permanencia de los Jueces en aquel distrito; y en virtud al Ay. m.^o acuerda: se diga en contestacion a dicho Sr. que la Carteria aquella no debe subsistir durante las actuales circunstancias, tanto mas cuanto la Jacion reconoce la correspondencia, cuando y como quiere, por cuyas causas ya no la hay de hecho, pues que el Administrador de Correos de esta Ciudad, a quien depende no remite la correspondencia, si no que los naturales bienen traerla a la misma, con muy poco o ningun perjuicio, porq. en los mismos dias de Correos bienen a los mercados que se celebran en esta indicada Ciudad, y la recogen comodam.^{te}

Enterado de una solicitud del Sr. da Veiga y su mujer Pata Lagares enfermeros del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad, de fecha tres del corriente, pidiendo al Señor Jefe Superior Politico de la Provincia el aumento del sueldo que tenian anteriormente, con el decreto de dicho Señor a su continuacion, de fecha del veinte, pidiendo informe a la Corporacion, acorda pasarla a la Junta de Beneficencia para que ebaue el que le corresponde, y echo de cuenta.

Vista la cuenta de Propios de esta Ciudad del año

de mil ochocientos treinta y ocho, vendida por su Depo-
sitario D. Antonio Vazquez Martinez, acordó y con arreglo
al artículo cuarenta y tres de la Ley de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres, para con los documentos
de cargo y data alos Proceres Indios, para que informen lo
que de los ofrenda y parera, y hecho de cuenta para su
remision.

A la instancia de D. José Maria Vidal de fecha trece de Marzo
de lo ultimo con el decreto de S. E. la Diputacion Provincial de veinte y
dos del mismo para que informe esta Corporacion lo que le parezca sobre
la Reclamacion que hace de sueldos y papel pertenecientes a los
años de mil ochocientos treinta y tres, y ochocientos treinta y cuatro
que delengo como Secretario interino de este Ayuntamiento en dicha
epoca, acuerda para la Comision que lo ha hecho del expediente
general sobre este negocio, para que se sirva manifestar a esta
Municipalidad lo que le ofrenda y parera, y echo de cuenta.

Se han visto los Boletines numeros suelta y dos, y sesenta
y tres de los dias Jueves diez y ocho y Sabado veinte del corriente
de que quedaron ordenados.

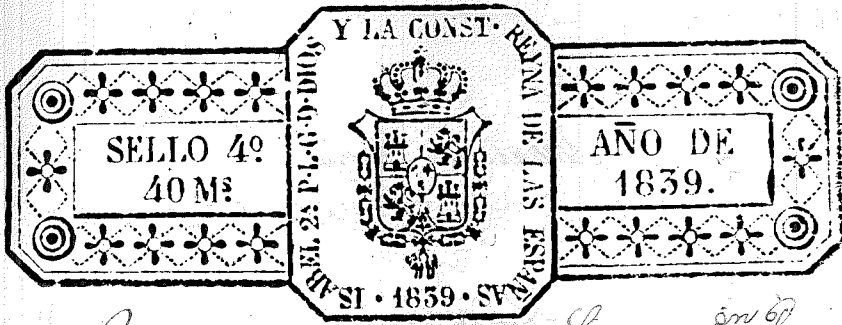
A si lo acordaron S. P. P. de que yo el Secretario
y certifico =

~~Arce~~
Espinoza
Munier
Rodriguez
Carro
Antonio José

Ayuntamiento de 27 de Abril de
1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanry a veinte
y siete dias del mes de Abril año de mil ochocientos treinta

juicio.



Senor
 Espinosa
 M.
 Lopez
 Sahuara
 Errano
 Castro
 Monis
 Carro.

y nueve: Reunidos en ella S. S. S. los Senores D. Ramon San
 chez Espinosa Alcalde primero Presidente; D. Celestino Martinez
 el Rio, Alcalde Segundo; D. Vicente Louza; D. Domingo Pacheco
 de la; D. Cosme Ferrano; D. Manuel Benito de Castro Re-
 gidores; D. Agustin Nunez, Procurador primero, D. Jose Moa-
 nia Carro, que tambien lo es Segundo; asi juntos y congregados
 acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un expediente relativo al establecimiento de una Casa
 de correccion de orden del Excmo. Senor Capitan General del Reino, con
 las contestaciones dadas por el Senor Alcalde Presidente, como igualmente
 un Oficio del Senor Comandante Militar de Veinte y Nueve del
 coronel, por el que solicita caudales para la recomposicion del
 Convento de San Francisco donde debe establecerse aquel local
 y en su vista acuerda: se conteste a dho Senor Comandante Mi-
 litar que la Corporacion no tiene fondos de que disponer y que
 la recomposicion y rehabilitacion de que se hace merito corresponde
 al Presupuesto de guerra; y aunque el Ayuntamiento quisiera
 por su parte contribuir a que se verificase dicha obra, no pue-
 de verificarlo sin formar el correspondiente expediente y elevarlo
 a S. E. la Diputacion Provincial para su superior aprobacion
 y providencias que considerare oportunas.

Se agrega a la comision de negocios papel para
 la contribucion Extraordinaria de guerra, al Senor D.
 Agustin Nunez.

Asi lo acordaron S. S. S. los Seno-
 res de que ryo el Secretario de todo

ello y certificado =

Sanchez *Martinez del Rio* *Louza*
Castro *Alvarez* *Camacho*
Castro *Serrano*
Antonio José

Ayuntamiento de C. de Mayo
 de 1859

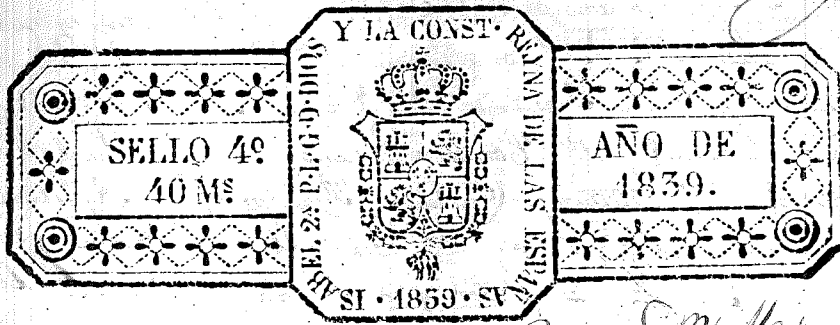
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a seis dias del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. S. P. los Señores D^{ns} Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente, D^{ns} Gome Serrano; D^{ns} Jacobo Pedreira; D^{ns} Narciso Espinosa; D^{ns} Manuel Benito de Castro, Regidores; D^{ns} Augustin Nunez Prot Sindico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Fomente presente el Ayuntamiento por primera y segunda vez las noticias tomadas particularmente, ademas de las dadas por los Alcaldes de Barrio referente ala solicitud de D^{ns} Pabador Angel Corbero arrendatario de varios arbitrios para pago de la Contabucion Extraordinaria de Guerra y acuerdo de diez y nueve de Abril ultimo sobre el certificado que pide si son o no Vecinos las personas que señala acuerdos declar: Que D^{ns} Antonio Yglesias, D^{ns} Antonio Valeyro, y D^{ns} Benito Luna Subsisten en este pueblo por las circunstancias, mediante a que siempre que cesan se Retirarian a sus Hogares; Segun

Serrano
 Espinosa
 Serrano
 Pedreira
 Espinosa
 Castro
 Nunez
 Corro

4007 1/2



lo manifestado por el Alcalde de Barrio. Dⁿ Miguel Vaam.
 y Dⁿ Domingo Sanchez estan en igual caso. D^a Manuela
 Sanchez Vaamonde tambien es Residente y no Vecino, Dⁿ Pedro Couci-
 no se halla en el proprio caso, Dⁿ Juan Fernandez Paro, es Vecino
 pero Vecino, Dⁿ Manuel Peano y Pajar y Dⁿ Domingo Cobas
 tambien son Residentes, el Senor de Aguilar de Cubades, tampo es
 Vecino, Dⁿ Jose Piro lo es con casa abierta; todos los curas de
 afuera en el mes echo de julio, no son Vecinos, los herederos de Dⁿ
 Fran. Co. Polain tampoco son Vecinos, Dⁿ Juan Antonio Monday de
 Melid tampoco lo es, Domingo Anez Carballeda tampoco, Dⁿ
 N. Sanchez Vaamonde del Tisteus no es Vecino, pero la Señora
 de Acevedo, Dⁿ Traquin Ponte, el Senor Marques de Bendana
 Dⁿ Jacobo de Parga, Dⁿ Agustín Lanquero, los Señores de Robles,
 D^a Ramona Quinto y Perantes, el Senor de Nivademeyra,
 y el Senor de Pedrona, se consideraran tales Vecinos para el ob-
 geto del impuesto de los ocho ms. como particulares propietarios
 del mismo, que desde muy antiguo tienen en el su granero y
 representantef, y por hallarse como los demas sujetos al pago
 directo que debera hacerse para cubrir el deficit que resulta
 en la misma Contribucion Extraordinaria de Guerra de consumo
 dandose por el Secretario certificado de este acuerdo.

Asilo acordaron S. P. S. de que yo el Secretario y cer-
 tifico =

[Handwritten signatures and names in cursive script:]
 Lavandera
 Espinosa
 Casas
 Carrero
 Torres
 Antonio José Rodríguez

Asuntam de los Mayo del 1839
 En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a once

L. Serrano
 M. Serrano
 M. Serrano
 Serrano
 Castro
 Cachara
 Nunez
 Carró

dias del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve.
 Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Ramon Sanchez de
 primera, Alcalde primero Presidente; D. Calatino Martinez de
 Pico, Alcalde segundo. D. Cornel Serrano; D. Manuel Be-
 nito de Castro D. Domingo Cachara, Regidores; D. Agustín
 Nunez Prot. Sindico primero; D. José Maria Carró que
 tambien lo es segundo; así juntos y congregados acordaron lo
 siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

De hizo presente por los Señores Prot. generales cuan escandaloso
 se presenta el ningun caso y falta de limpieza del pavimento interior
 del matadero; y tomada en consideracion esta queja, así por que se
 ha pinado de canteria, a fin de conservarlo limpio y con toda decen-
 cia, como por el mal olfato que despiden a larga distancia, en per-
 juicio de la salud publica, mucho mas atendiendo a que no pueden
 menos de impresionarse en las carnes mismas putridas tambien consi-
 cidamente perjudiciales; y así de que haya quien inmediatamente
 cuide de su caso, y de la calidad de las cosas que han de orde-
 narse en el matadero publico acuerda comisionar al Regidor
 D. Manuel Benito de Castro a este fin, quien vigilara dia-
 riamente sobre su cumplimiento, tomando las medidas y dictando
 las providencias que para ello tubiere por conveniente, en cuyo
 ejercicio entrara desde mañana con Veleccion de toda otra co-
 mision.

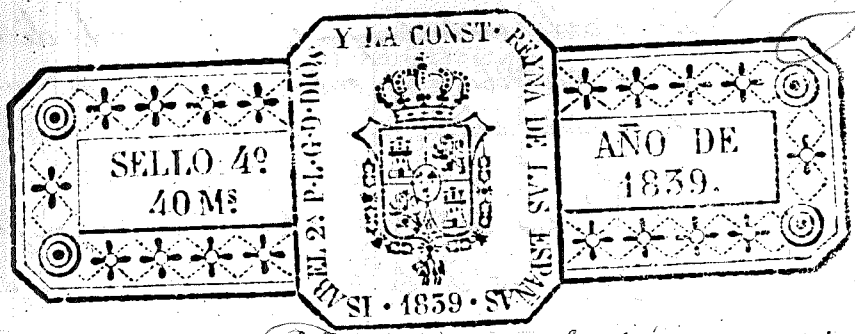
Así lo acordaron S. P. P. de que yo el Secretario
 certifico =

[Signatures: Sanchez, Martinez del Pico, Castro, Cachara, Nunez, Carró, Serrano, Antonio J. Carró]

Ayuntamiento de 17 de Mayo de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Villanueva a diez y

Piety Suter



Senores
M. S.
Lousa
Benedo
Carrano
Munoz
Castro
Carro

Diez dias del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. P. P. los Senores Dn Celestino Montaner del Rio, Alcalde Segundo Hacienda de Presidente; Dn Vicente Lousa; Dn Sigismundo Garcia Acuerdo; Dn Cosme P. rano; Dn Narciso Espinosa. Dn Manuel Beruto de Castro, Rigorosa; Dn Jose Maria Carro Prox Indico Segundo; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedo aprobada

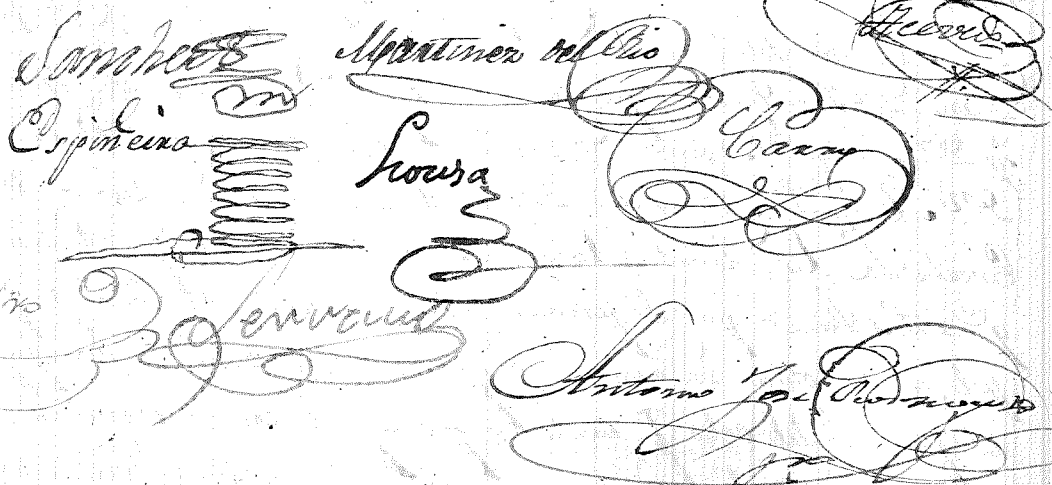
Se ha visto un oficio del Senor Administrador de Rentas Nacionales de esta Ciudad, de fecha seis del corriente, por el que solicita que la Corporacion le informe si convendria establecer un estanguijlo de Tabacos en la Plaza de la Constitucion, con la denominacion del centro, o si se trabajara el que esta a cargo de Dn Benito Lopez frente a la Tercena, y en su consecuencia acuerda de conteste a dicho Sr. Administrador, que esta Ciudad esta prohibida de los suficientes estanguijlos, sin necesidad de establecerse ningun otro, pues en lugar de ser ventajoso a la Hacienda Nacional, considero el Ayuntamiento puede ser perjudicial, mas si se creyere conveniente que el estanguijlo que esta frente a la Tercena a cargo de Dn Benito Lopez se coloque mas en el centro de la poblacion podria situarse en cualquiera de las aceras de la calle de la Plaza, desde la esquina de la Casa de Dn Manuel de Castro hasta la que en la parte inferior es de Dn Blas Maria Ramos.

Atuna solicitud de Dn Valerio Lopez Casenar, Dn Andres Danz Dn Jose Garcia, por si y en representacion de Dn Juan y Dn Miguel Alfonso, Dn Manuel Vilariño, y la Viuda de Dn Miguel Algarate, solicitando que el arrendatario de la Encabrida les comita la mitad de la cantidad que tienen q. satis facer por el primer tercio del corriente año en papel, y la otra en dinero, o que en otro caso les bonifique del premio del ocho p. ciento a que aquel corre, acuerda: que mediante por las instrucciones vigentes se hace admisible

en papel moneda a cada contribuyente la mitad de la cuota del que lo es por contribuciones ordinarias, sin permitirse la reunión de muchos para utilizarse de los quebrados que no alcanzan a cubrir dicho papel, y considerando que de acuerdo a la solitud de estos interesados en toda su estension les bonifica el Ayuntamiento en perjuicio de la mayoría del Vecindario siendo constante que el premio que economiza lo invierte en utilidad común; que el Depositario de Propios y cuenta del Fondo que por esta razón debe existir en Depositaria en virtud de la entrega del Hecio de Abril último por Provinciales abona a los que hablan en la expresada inscripcio[n] ciento setenta y ocho r. con arreglo a los cargos que por el propio respecto les tiene abiertos el arrendatario, cuyos abonos hara en esta forma, veinte reales a D. Valerio Lopez y Cademas, mitad de los quinientos setenta admisible en papel del quebranto del ocho p. ciento, a D. Andres Darr cuarenta y ocho, mitad tambien de mil doscientos noventa y nueve por que se le hace cargo, a D. Manuel Vilarrino cuatro r. mitad de ciento ochenta y ocho que asi mismo debe admitirse en papel, a D. Miguel Lopez Alfonso diez y seis r. mitad cuatrocientos cuatro, a D. Juan Alfonso veinte y seis r. mitad de nueve cientos cuarenta y siete, a D. Jose Garcia otros treinta y seis r. mitad de novecientos treinta y ocho, y a D. Maria Varela ocho r. mitad de doscientos cincuenta y tres.

Se han visto los Boletines numerosos veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, treinta treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete, de los dias veinte y dos, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y siete, y veinte y nueve de Abril, primero, dos, cuatro, seis, ocho, nueve, once, trece y quince del corriente.

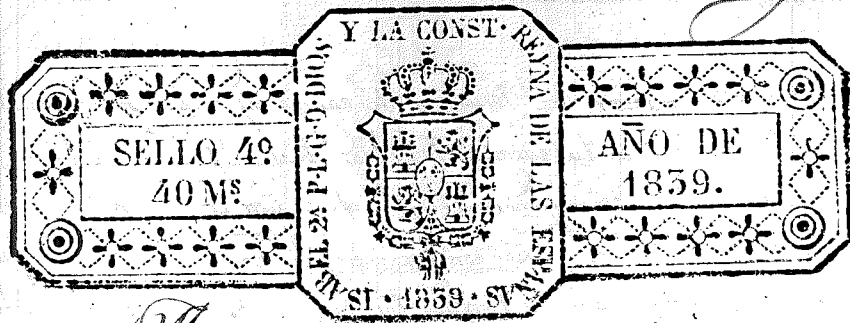
Asi lo acordaron S. P. S. de que yo el Secretario yertifico


 Sanabria, Martin Mellis, Espinosa, Louca, Carr, Alvaro, Terranova, Antonio J. ...

Ayuntamiento de 24 de Mayo de 1859
 En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bellasus a veinte

P. P.
 P. P.
 P. P.
 P. P.
 P. P.
 P. P.

Diez y ocho.



Senores
 No.
 Acuerdos
 Cachaza
 Ferreras
 Pedreira
 Castro
 Ninos

el cuatro de Mayo año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella P.P. los Senores D. Celestino Martínez del Pío Alcalde segundo haciendo de Presidente; D. Legimundo García Acevedo; D. Domingo Cachaza; D. Carmel Jordano; D. Jacobo Pedreira; D. Manuel Benito de Pastor, Regidores, D. Agustín Nuñez Provisor Sindico primero; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Que con arreglo a lo que previenen las circulares de la Comisión Provincial de escuelas de Instrucción Primaria de fecha catorce del corriente, insertas en el Boletín oficial del Fines diez y seis del mismo numero treinta y ocho, señaladas con los numeros primero y segundo, acuerda pase a la comisión local para que se sirba formar dichas noticias y presentarlas a esta corporación para dirigirlas a dicha comisión de Instrucción primaria.

Se han visto los Boletines numeros, treinta y nueve, ochenta y nueve, y ochenta y uno de los dias Sabado diez y ocho del corriente, Lunes veinte del mismo, y Miercoles veinte y dos del propio, no obstante a que lo verifican con mas detenimiento, en la Secretaria.

Atenta pretension de D. Celestino Rodriguez de esta Ciudad, de fecha veinte y cuatro de Mayo en solicitud de que se le conceda un pedo terreno contiguo a los banos de los Herradores situos en el Campo de la Feria, acuerda pase a los Senores D. Legimundo García Acevedo, D. Domingo Cachaza y D. José María Carro, para que reconociendo el terreno y sitio donde quiere edificar el tinglado, informen a esta Municipalidad cuanto de ellos ofreciera y parezca.

Que se pase al Señor Comandante de la Milicia Nacional una lista de los sujetos que estan pagando diferentes cantidades como esentos de prestar el servicio personal en la misma Milicia, para que proponga a esta Corporación los aumentos que debe haber en dicha clase, por hallarse desarreglada, en atención a que los fondos de propios se hallan satisfaciendo el sueldo de los yor-



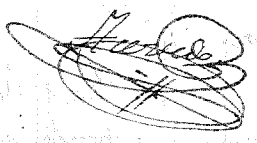
netas y tambores de la misma.


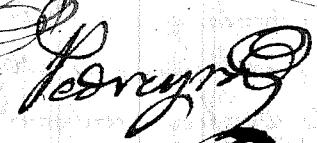
Enterada la Corporacion del Resumen de cargo y data presentada por el Señor Presidente, de la cuenta rendida hasta fin de Abril del corriente año por lo correspondiente al seis por ciento de los encarverados de los respectivos años que comprende, con los documentos justificativos que le acompañan, del que resulta en favor de este Ayuntamiento la cantidad de ocho mil trescientos cincuenta y siete rs. y veinte y un ms., y además mil seiscientos setenta y nueve rs. invertidos en el Colegio de Huérfanos destinados a escuela de niños pobres para cuando se haga efectiva, acuerda: que mediante si de necesidad la construcción de la conclusión de los asuntos del Cantón y su favor, se verifique inmediatamente por la comision nombrada, y del resto que resulte se dispondrá a tiempo oportuno, quedando tan solo este negociado.



Se comisiona al Prot Sindico D. Aquilino Nuñez para que en union con el Depositario de Propios averiguen las personas que deban pagar laudemio por las fincas que lleban del Ayuntamiento y le correspondan por este respecto, y de hecho disponga al primero se satisgan las cantidades a que asciendan y los recibos que de ellas ayuda el expusado Depositario, será interbenido por dicho Prot Sindico, dando en seguida cuenta ala Corporacion.


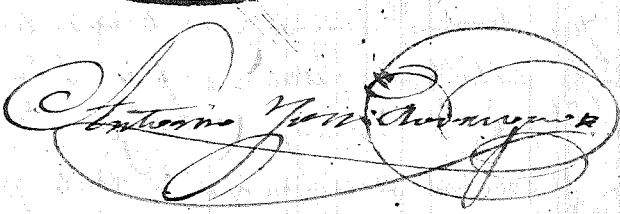
Asi lo acordaron S. P. P. de que vijó el Secretario

y testificó -

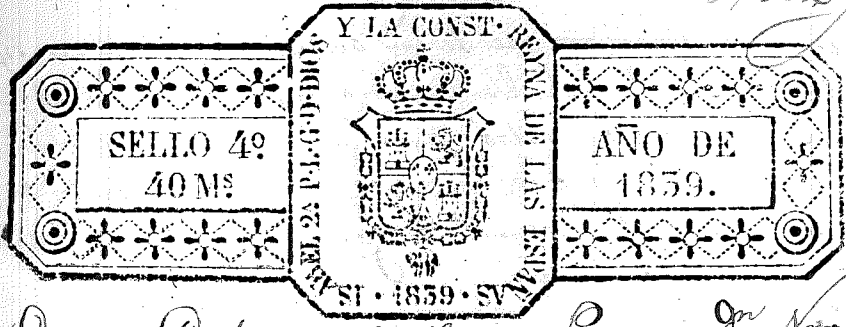



Ayuntamiento de 2 de Junio de 1859

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en ella S. P. P. por Señores D. Placido Sanchez Espinosa Alcalde primer Presidente, D. Celestino Martinez Alcalde segundo;

Año 7 Nove.



*Unos
Whimera
Urs.
Cachaza
Lorrans
Whimera
Castro
Núñez
Barro.*

*Dn Domingo Cachaza; Dn Cornel Ferrans; Dn Naveiro Es
pñeira; Dn Manuel Benito de Castro, Regidor; Dn Agustín
Núñez, Pror. Indios primeros; Dn José María Carró, Pror
Indios segundos; así juntos y reunidos acordaron lo si-
guiente.*

Leída el acta anterior quedó aprobada

*Se han visto los Boletines números ochenta y dos, ochenta y tres,
ochenta y cuatro, y ochenta y cinco de los días veinte y tres, ve-
inte y cinco, veinte y siete y veinte y nueve de Mayo último
de que quedaron enterados.*

*En vista de una representación de los Regidores de Padela
de la Contribucion Extraordinaria de Guerra sobre Subsidio indus-
trial y del Comercio por la que manifiesta si han de comprender
o no en aquel a las personas que tienen puesto ganado
a pacería en dicha Parroquia siendo Vecinos de Guerra
de ella, como igualmente a las q. llevan en arrendamiento
los diezmos y demas Ventas de la propia que tambien no son
Vecinas de la misma Acuerda. Que los ganados puestos a ganancia en
poder de terceros son una especulacion mercantil, y consecuencia de
que sus dueños o capitalistas deben pagar la Contribucion Extraordina-
ria de Guerra como tales comerciantes. Los arrendadores de diezmos
frutos y seneiras son en el mero echo comerciantes, y por ello es-
tan sujetos tambien a la Contribucion Extraordinaria de Guerra, segun las
utilidades que se les graduen; así los ganados como los frutos son riqueza
del pueblo en que existen y se cogen, por consecuencia de que se deben
pagar en el mismo.*

*A una manifestacion de Dn Juan Luis Arizaga, fecha
del dia de hoy por la que hace presente haber apuntado con el maestro
Manuel Ferrander las calles que está obligado a construir, y q.
queriendo dar principio en el dia de mañana a la construccion de la
Plaza de la Constitucion pide que la Corporacion dipute de su seno
quien se encargue del cumplimiento y exactitud del dicho ma-
estro, a fin de que todas cuantas Ventas puedan suceder al conclu-
irse la obra; y en su vista el Ayuntamiento acuerda: Que
la Comision de Calles, plaza y cantones nombrada de sobre*

la perfeccion de la obra para que de las direcciones oportunas, y que se entienda directamente con el empresario respecto a que el Ayuntamiento nada tiene con el maestro puesto que no contrato con él facultando al Ayuntamiento a la comision para que ajuste los torrueredas que deben construirse en la Plaza, y dando ademas las disposiciones que crean oportunas.

Que la comision encargada de hacer los pagos en la Contaduria de la Hacienda Nacional por la Contribucion Extraordinaria de Guerra, tenga presente lo que manifiesta el Sr. Administrador en oficio del dia de ayer.

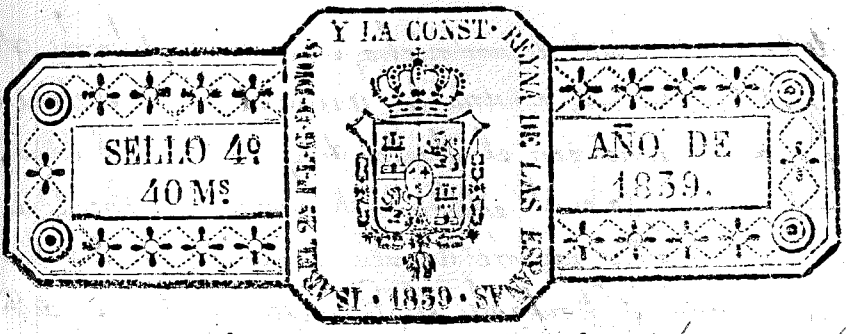
A otro oficio del Sr. Subdelegado de Rentas Nacionales de fecha del dia de ayer sobre pago de las Contribuciones, acuerda se conteste lo conferenciado de que queda copia.

Las solicitudes de D. José Barrera de San Juan de Baldozar, y D. Toraja Perez que elevaron al Sr. Jefe politico y a este Ayuntamiento, para la Comision local de instruccion primaria a fin de que se sirba informar lo que se le ofrezca y parezca.

Se ha visto un oficio de P. E. la Diputacion Provincial de fecha veinte y tres de Mayo ultimo a que acompaña el expediente que le ha remitido esta Corporacion sobre la aprobacion que ha merecido el foro de la Botega de junto a la Contaduria de esta Ciudad que pertenece al Ayuntamiento acuerda: Pasa al Sr. Presidente a fin de que se sirba otorgar a favor de D. José Pita el correspondiente foro a continuacion de dicho expediente, resultando segun la graduacion de los Pictos debe pagár veinte y un n. de pensiones.

Se han visto las solicitudes de D. José Manuel Rodriguez y D. Celestino y D. Tomas Rodriguez, por las que solicitan estos en foro una porcion de terreno en el Campo de la Feria para construir un banco de herrar, con el informe que ya habia evacuado la Comision, y despues de haber conferenciado lo conveniente, y teniendo presente que el D. José Manuel Rodriguez tiene ya por el ^{mo} of. una porcion de terreno en que construy Casa con su Banco para herrar en el sitio llamado de Cachirras y Canetera nacional, asi como no resultando del expediente la preferencia que alega este en su memorial, y no tener el D. Tomas ninguno acuerda: Conceder a este y su hijo D. Celestino el terreno que solicitan para establecer su banco por no tener donde construirlo, resolviendose el expediente a la comision para que ademas de vestir de medio uniforme a los cinco tambores y portar de la Milicia Nacional de esta Ciudad dicho Tomas Rodriguez y su hijo, se le la pension

Vente.



que deban satisfacer anualmente, y echo de comita a S. E. la Diputación Provincial el expediente original para su superior aprobación, reservando su voto al Señor Presidente.

Asi lo acordaron S. P. P. de que ayó el Secretario

Y certifico =

Sanchez
Martinez del Rio
Castro
Carrero
Espinoza
Núñez
Carrero
Rodriguez

Ayuntam. de B. de Junio de 1859.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a ocho dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. P. los Señores Espinoza D.º Ramón, Alcalde Primero; Prieto, D.º Celestino Martínez del Rio, Alcalde Segundo; D.º Vicente Louza; D.º Corne Ferrazo; D.º Manuel Benito de Castro, Regidores; D.º Agustín Núñez, Proº Sindico primero; D.º Jose Maria Carrero, que lo es tambien segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto una solicitud de D.º Juan Matias Hernandez de fecha seis del corriente, en la que manifiesta que como Encargado por la familia del difunto Subteniente de Infanteria D.º Ignacio

Señores
Espinoza
Prieto
Louza
Ferrazo
Castro
Núñez
Carrero

Manso de la construccion de un nicho, en el cual debera ser colocado su yadaber, deseando construirlo aninado a una de las paredes del Cementerio con el objeto de que ocupe el menor terreno posible, para lo cual espera se le señale el local, asi como la pension que deba pagarse anualmente capitalizandose la $\frac{1}{2}$. Si le acomodare como es probable el Redimirla, y despues de haber conferenciado lo conveniente sobre ella acuerda: Que pase a los Señores D.^o Comendador Ferrans, y Prior Sindico D.^o Jose Maria Carró, para que se les informe lo que se le ofierca y parezca, aunque considere el Ayuntamiento convenientemente acceder ala solicitud del Hermano, teniendo para ello presente el Reglamento y mas antecedentes de este negociado.

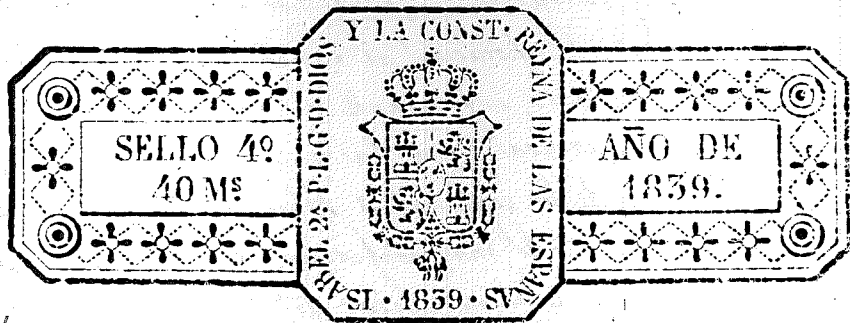
A una solicitud de los arrendatarios de bagages de esta Ciudad, de fecha del dia de hoy, solicitando se les pague lo que se les adeuda por este respecto, cuya instancia se halla autorizada unicamente por Marcos Vieytes y Bartolome Viqueira como fidedor del principal arrendatario Jose Alvarez, acuerda que se pase al Señor Regidor del mar, el que visto su mar estrecha responsabilidad obacue el informe que le está pedido sobre este caso.

Quese de orden al Depositario de Propios para que vinda la cuenta general de los gastos del Juzgado de primera instancia perteneciente al año ultimo de mil ochocientos treinta y ocho, dirigiendose para ello a dicho Depositario la cuenta rendida por el Juez q.^o ha sido de primera instancia D.^o Jose Hilario Nabeira a S. E. la Diputacion Provincial, q.^o remitió esta superior autoridad a este Ayuntamiento con dicho objeto.

A un oficio del Señor Comandante de la Milicia Nacional de esta Ciudad D.^o Celestino Espartacoer el P.^o de 1.^o del corriente, en solicitud del aumento de su sueldo para dicha Milicia en lugar de un tambor, acordó: que se presente y se manifieste a S. E. la Diputacion Provincial la necesidad del aumento del Real diario para el Corneta admitido, despachandose interinamente los correspondientes libramientos.

Se acuerda a S. E. la Diputacion Provincial la devolucion de los repartimientos de la Contribucion Extraordinaria a Guerra sobre la riqueza territorial de este

Veinte y uno.



Distrito, con cuyo motivo al Señor Alcalde segundo como uno de los Comisionados para el pago de las mensualidades por aquella Varon barri Veniendo por los tres Varones que comprende, hizo presente la falta de medios para cubrirlos por lo cual ya asistió a la Junta del Repartimiento de la industrial y por sus trabajos para poder proceder a la cobranza y cubrir las mensualidades al menos hasta fin de Julio para sacar en beneficio del pueblo la Ventaja q. proporciona el pago de cada una de ellas en papel moneda; y con estas advertencias nada hayan confluído en los individuos de dicha Junta, pide al Ayuntamiento, el q. tomando en consideración los males a que la tardanza expone al Secundario y Responsabilidad q. pesa sobre la Corporacion, dicte la providencia q. tenga a bien y sea bastante eficaz a ultimar el insignificante Repartimiento con la premura q. exige, asi el bien público, como el comunal de los Vecinos; y que por decreto sin perjuicio de la aprobacion de S. E. la Diputación Provincial a los Repartimientos de la cuota territorial, se proceda a la cobranza de esta q. barrios para darla terminada cuanto mas antes al indicado fin de sacar en beneficio del pueblo todo el posible no contemplando haya inconveniente, en el supuesto de no haberse reclamado agravios en el termino legal, a fin de que vencidos los plazos de ejecución el pago en las Depositarias de Hacienda pública, y a haber de repararse agravios, hay suficiente tiempo para ello en los meses subsiguientes en la forma q. determina la Ley por q. se mandó dicha Contribucion; y el Ayuntamiento en su lista y teniendo presente que la Junta referida debe haber ya graduado las utilidades de los contribuyentes por subsidio y comercio segun el tiempo corrido desde que comensó sus trabajos, considerando q. hecha dicha graduacion facil es la derrama de la cuotas individuales al tanto por ciento a q. salgan, acuerda: que el Regidor en cargo de esta seccion dicte dicho Repartimiento; en inteligencia que solo dando terminada a la mayor brevedad, se vera a la Corporacion en la necesidad de señalar un termino dentro del cual se concluyan vasa a la Responsabilidad q. haya lugar.

Se nombra J. Perito q. q. divida las porciones q. deben darse a cada uno de los q. solicitaron el Juncal de

Cachinas, Puente Nuevo y Parra a D^{no} Melchor Arce de Parra
y por Comisionado de esta Corporacion al Senor Pro^{curador} Sindico
segundo D^{no} Jose Maria Carró, informand^o al Ayuntamiento
lo que se les ofrezca y parezca para la mejor desicion de aquel
terreno y reconocimiento de los expedientes sobre este negociado, in-
formandose esta disposicion con lo mas conferenciado a S. P. la
Diputacion Pro^{curadora} en vista de la instancia de D^{no} Manuel Garcia
Bendoyes.

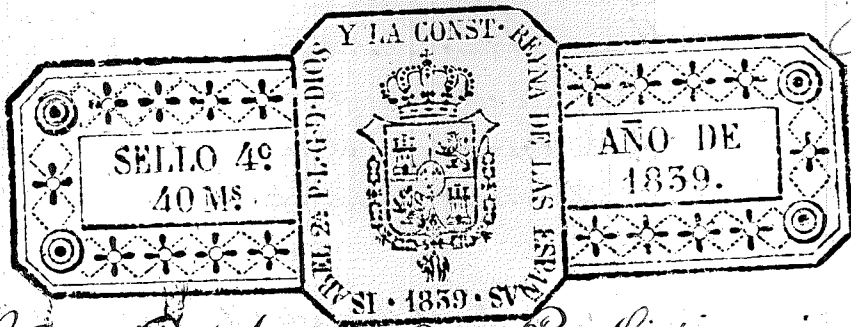
Una instancia de Jose Castelo Alcalde Carcelero
de la publica de esta Ciudad de fecha diez y nueve de Mayo
ultimo, pidiendo se le satisfaga su sueldo del año pasado de mil
ochocientos treinta y ocho, acuerda: que mediante la clausula de su
contrato se le preste la correspondiente fianza de diez mil n. 8000
y no lo ha verificado tan pronto tenga efecto se expedira el
correspondiente libramiento.

Asilo acordaron S. P. de que yo el Secretario justifico =

Sanchez
Martinez del Rio
Luna
Carró
Castro
Amor
Luna
Antonio Jose Rodriguez

10
Ayuntamiento de 14 de Junio de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinarro, a catorce dias del
mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve: Reuni-
dos en ella S. P. los Senores D^{no} Celestino Martinez
del Rio Alcalde segundo hacienda de Presidente; D^{no} Vicente
Luna; D^{no} Sigismundo Garcia Acevedo; D^{no} Jacobo Pedreira;
D^{no} Narciso Espinosa; D^{no} Manuel Benito de Castro,



Conde
 Alcaldes
 1859
 Luna
 cuando
 Alcaldes
 Alcaldes
 Castro
 Luna

Regidores, D. Agustín Nuñez Pro. Sindico primero, así
 juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se ha visto un oficio del S. E. la Diputacion Provincial de fecha doce del corriente, en el que por breves y manifiesta que en el Boletim oficial del mismo dia se han publicado el Real decreto de don del cort.º por el que S. M. se ha bebido disolver el congreso de Diputados y la Real orden de la misma fecha, mandando proceder sin perdida de momento a la formacion de las listas de electores de que habla el articulo doce de la ley electoral, debiendo estar concluidas el veinte y quatro del corriente: que para el diez y seis se hallara reunida la Diputacion, y atendiendo el corto tiempo q. se señala para la formacion de las listas se reunieron los Señores Diputados q. se hallaban en la Capital, los cuales han acordado que inmediatamente procedan los Ayuntamientos de la Provincia a formar dhas listas, arreglandose a la ley y al modelo dirigido por la Diputacion en dos de Agosto de mil ochocientos treinta y siete: que el veinte y quatro del actual han de hallarse enteramente concluidas las de toda la Provincia, q. ha de publicar la Diputacion, remitiendose p. proprio a la Secretaria de la misma; en virtud de lo cual acuerda el Ayuntamiento dar principio a dicha formacion, para lo cual se declara en sesion permanente, la que de firmada se remita como prebiene aquella superior autoridad, dando p. ello el Señor Presidente las disposiciones necesarias, tanto para esta Ciudad como p. las Parroquias del Distrito.

Se nombra al Señor Regidor quinto D. Comes Antolin Ferrano y Pro. Sindico primero D. Agustín Nuñez, afin de que el primero de Julio prosigamos asistir a la Junta q. prebiene el articulo catorce

de la circular de S. E. la Diputación Provincial de fecha veinte y cuatro de Mayo último inserta en el Boletín Oficial del Sábado primero del corriente número ochenta y siete; y el Sr. Presidente formalize el expediente para el remate de los Carros, señalando para ello el veinte y cuatro del corriente.

Que se remitan las cuentas de los gastos del Juzgado de primera instancia por el Sr. Presidente.

Esto acordaron S. E. de que n.º el Secretario
Certifico =

~~Juan de~~

Martinez del Rio

~~Francisco~~

Louisa
~~Louisa~~

Esquivela

Carri.

Amor

Antonio

Año de 17 de Junio 1859

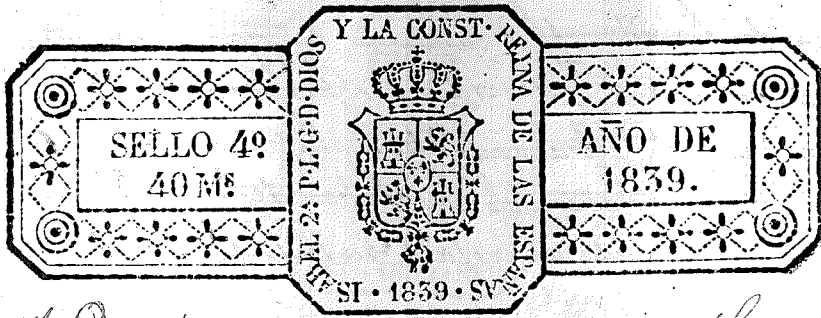
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y siete días del mes de Junio año de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en ella S. E. los Señores D. Celestino Abastiner del Rio Alcalde segundo haciendo de Presidente; D. Vicente Louisa; D. Domingo Cachara; D. Cejme Ferrano; D. Jacobo Pereira; D. Narciso Espinera; D. Manuel Benito de Castro Regidores; D. Aquilón Núñez; Procurador primero, así juntos y reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

En embargo de haberse formado por la Corporación la lista de los sujetos q. deben ser inscritos en el electoral, acuerda aprobarla, excluyendo de ella a D. Fernando Carril por no gozar

Amor
Louisa
Cachara
Ferrano
Pereira
Espinera
Castro
Núñez

Veinte y tres.



de los Derechos de Ciudadanos, mediante se halla arrestado por causa de conspiracion en la Villa del Ferrol.

Aun oficio de la Junta del Departamento de la Contribucion Extraordinaria de Guerra, por el Ramo mercantil e Industrial sobre si debe incluir en el al Sr Juez de primera instancia y demas empleados y funcionarios publicos que perciban sueldo o retribucion del estado por las utilidades que no tengan esta procedencia acuerda: se le conteste que el Ayuntamiento no esta autorizado para resolver hasta tanto se sean reclamados los agravios por los que erraron haber seles irrogado en el tiempo. Se marca la ley, mirandose facultada dicha Junta para obrar segun el juicio que forme, con arreglo a la misma ley, a la Instruccion adicional ala de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve en su articulo veinte para su ilustracion o elebar en consulta sus dudas a la autoridad que correspondia se facilite la Resolucion del Sr. Subdiente a instancia de Dn Gregorio Goyanes Juez de primera instancia que ha sido de esta Ciudad.

Se han visto los Boletines numeros ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, y noventa y cinco de los dias Jueves, treinta de Mayo, ultimo, Sabado primero, Lunes tres, Miercoles cinco, Jueves seis, Sabado ocho, Lunes diez, Miercoles doce, Jueves trece, y Sabado quince del corr., y con respecto al Departamento de C. y P. E. la Diputacion Provincial inverta en el noventa y cuatro de la Ciudad de veinte y tres mil, ciento treinta y siete n. y once mos p. a. q. acuerde el importe de la asignacion mensual de quinientos n. para gastos de escritorio de la Subinspeccion de la Milicia Nacional de esta Pro.

Vincia y de la correspondencia oficial de la misma, en el que correspondió a este Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientos setenta y seis, acuerda la Corporacion V. de V. pache el correspondiente libramiento de la misma contra los fondos de Propios haciendolo en favor de D. Juan San Martin, encargado en esta Ciudad p. su V. caudacion.

A lo acordaron S. P. P. de que yo el Secretario certifico =

Luisa
Martinez
Pedro
Cachara
Perrano
Pedreira
Castro
Nunez
Luisa
Espinoza
Castro
Luisa

Antonio de los Angeles

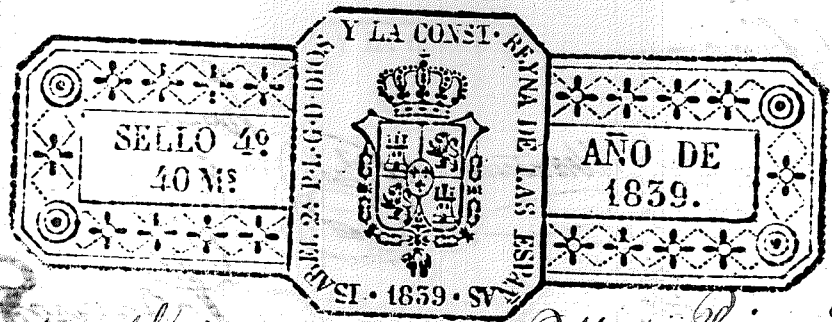
Ayuntamiento del 19 de Junio de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betancos a diez y nueve dias del mes de Junio año de mil ochocientos treinta y nueve: Reunidos en ella S. P. P. los Señores D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde Segundo Haciendo de Presidente, D. Vicente Luisa, D. Domingo Cachara; D. Corne Perrano; D. Jacobo Pedreira; D. Manuel Benito de Castro, Regidores, D. Augustin Nunez Procurador primero y asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior quedo aprobada

Y entero el Ayuntamiento de su Oficio pasado por el Sr. Intendente de Provincia a fecha cuatro del corriente que comprende otro del veinte y ocho de Mayo anterior de la Junta Superior de enagenacion de Edificios y efectos de los conventos suprimidos q. contiene la Real orden de veinte

Señores
 Martinez
 Luisa
 Cachara
 Perrano
 Pedreira
 Castro
 Nunez



y tres del mismo por la que S. M. la Reina Gobernadora
 se ha dignado acceder al pedido q. hizo esta Corporacion de la
 celda llamada de Baquero en el con-vento de San Fran-
 cisco de esta Ciudad, para destinarla a escuela de niños de
 primera educacion; como igualmente de otro officio de diez
 y ocho del actual de D. Juan San Martin comisio-
 nado Subalterno de arbitrios de amortizacion de este Par-
 tido, en que transcribe dicha Real orden, y que para q.
 tenga efecto lo concedido se señale dia para la entrega de
 dicha celda por inventario del estado en que se halla. Y la
 Corporacion a efecto de que tenga cumplimiento lo que se man-
 da por el Señor Intendente como Presidente de la insignuada
 Junta de enagenacion, acuerde comisionar a los Señores
 Presidente, uno de los Procuradores Sindicos, y el Secretario
 para que haciendose cargo de dicha celda segun se prohibe
 acompañados de un maestro de Carpinteria y otro de Canteria
 y mamposteria, formen en nombre de la Municipalidad
 el inventario o inventarios con los requisitos que sean
 precisos, dando ademas las disposiciones que sean o por-
 tunas para que se prohibe inmediatamente la comunicacion
 con la tropa q. se halla en dicho Convento, para cuyo
 efecto serán abonados los gastos necesarios por la Depo-
 sitaria de Propios; que igualmente se forme por dicha comision
 el correspondiente presupuesto de los gastos necesarios y la habilitacion
 completa de dicha escuela en todos sentidos, y lo cual puede acom-
 pañarse si lo tienen por conveniente del Señor D.
 Rafael de Lago persona de inteligencia en esta
 materia; y hecho dese cuenta para acordar
 lo mas que se considere oportuno.

Asi lo acordaron P. P. P. los
 Señores de que yo el Secreta

No justifico =

~~Manuel~~ ~~Martinez~~ ~~el Viejo~~

Lousa

~~Cachora~~

~~Pedreira~~

~~Amor~~

~~Alto~~

~~Lousa~~

Antonio ~~Yor~~ ~~del~~ ~~del~~

Reunión de 26 de Junio
de 1759

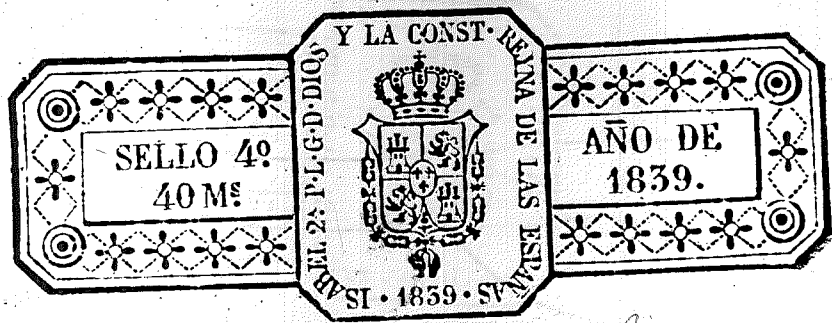
Serrano
Espinoira
N.º
Lousa
S. J.º
Serrano
Pedreira
Espinoira
Lousa
Núñez
Lousa

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petroros a veinte
y seis dias del mes de junio año de mil ochocientos treinta
y nueve. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D.º Ramon
Janchez Espinoira Alcalde primero Presidente; D.º Celestino
Martinez Alcalde segundo; D.º Vicente Lousa; D.º Juan
San Martin; D.º Pedro Serrano; D.º Jacobo Pedreira;
D.º Narciso Espinoira; D.º Manuel Benito de Castro,
Regidores; D.º Agustín Núñez Proº Indios primero;
D.º José María Carro y también lo es segundo; cri
puntos y congregados acordaron lo siguiente.

Lehida el dicta anterior quedo aprobado.

Se han visto los Boletines numeros noventa y seis, noventa
y siete, noventa y ocho, y noventa y nueve delos dias diez y siete
diez y nueve, y veinte y dos del corriente de que quedaron entera-
dos.

Habiendo determinado la Corporacion que el arquitecto de la
Ciudad de la Coruña pare a esta Ciudad a reconocer la frontera
de la Casa del D.º Antonio Rivademeyra, acordó que al mismo

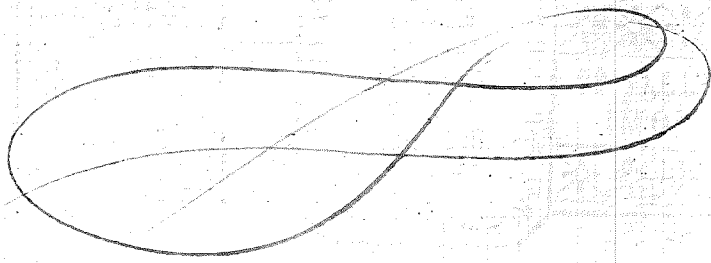


tiempo reconozca la puerta de la Villa a fin de que señale el modo de construir la Calle desde la Casa Botica de Dn. José Barreiro hasta la de Dn. Cosme Ferrans, sin perjudicar las Casas de los supostales, cuyos gastos se satisficarian por cuenta de los fondos del Ayuntamiento.

Enterado el Ayuntamiento de las contestaciones habidas entre el Señor Regidor de mesa y el Señor Comandante Militar sobre el alojamiento dado a un oficial enfermo del Regimiento Provincial de Segovia, sin haberse su estado de Salud, acuerda decir que el encargado de alojamientos ha cumplido con su deber, y que insista en que el pueblo no pueda ni aun dar alojamientos a un oficial enfermo.

Teniendo presente al Ayuntamiento las reclamaciones de la Hacienda Nacional, referentes al pago de la Contribucion extraordinaria de Guerra, y lo que se tubo presente en el acuerdo de ocho del corriente, acuerda se proceda a la cobranza de la mitad de la Contribucion repartida de Comercio e Industria Extraordinaria por medio de cinco colectores q. nombrara el Sr. Presidente de cargo y q. tengan con que responder de las cantidades q. recaieren sin perjuicio de la aprobacion de S. E. la Diputa^{on} Provincial sacandose las correspondientes copias y dandose y el Sr. Presidente las demas providencias q. crea oportunas p. conseguir su cobranza. A lo acordado S. E. P. de que yo el Secretario verifique =

Handwritten signatures: Sanchez, Martinez del Rio, Lopez, Cipriano, Cano, Ferreras, and others.



Jun^{to}
Ayuntam. de 27 de Julio de 1839

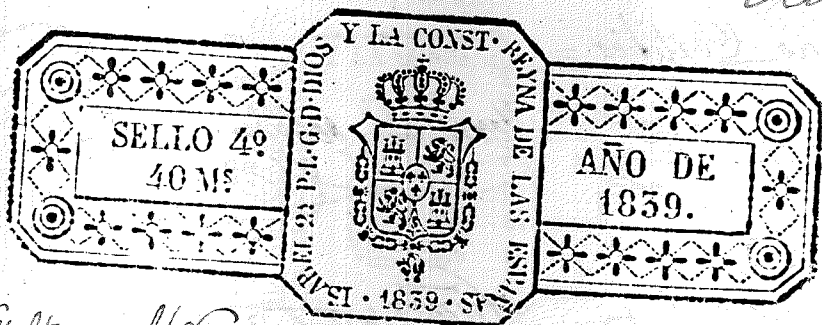
Senores
Urbina
Lousa
Carrero
Lousa
Carrero
Carrero

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos
el veinte y siete dia del mes de Julio año de mil ochocientos
treinta y nueve: Reunidos en ella S. S. S. los Senores D. N.
D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente;
D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde segundo; D. Vicente
Lousa; D. Agustin Garcia Acedo; D. Juan San Martin;
D. Comte Ferraro, Regidores; D. Agustin Nunez Pro-
curador primero; D. Jose Maria Carrero, que tambien lo
es segundo: asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Que los Repartimientos de la Contribucion Territorial se entre-
guen a los Alcaldes de Barrio para que por medio de colecciones
recauden bajo su responsabilidad las cantidades que corresponden
de que cuida el Tenor Presidente.

El Tenor Alcalde segundo como comisionado para hacer pago
en las Oficinas de Hacienda publica de las mensualidades
que van viniendo por la Contribucion Extraordinaria de Guerra,
hizo presente q. por falta de metalico para comprar el papel
moneda q. en cada una de aquellas es admisible en pago segun
el cargo echo por las respectivas Oficinas en los cinco primeros
meses de este descubrimiento el Ayuntamiento por la cantidad de
ochenta y siete mil seiscientos r. y treinta y tres mrs. que im-
portan los tres ultimos incluso el corriente, siguiendo que
de no hacerlo en este ensueño concluye el termino de su admi-
nion, deja al pueblo de disfrutar del beneficio de diez y
seis mil y pico de reales que produce a su favor el tanto
por ciento de quebranto para cuenta de la misma contribu-
cion aplicandolos al deficit de veinte y cinco mil y pico que



Resulta en el Ramo de Consumos, manifestando al propio tiempo que D.º Andres del Rio de su propia proporcion de que se le compra sen las libranzas que alu labor tiene p.º suministros al exercito al tanto por ciento de quebranto quiere pactarse, tomándole en cuenta las cantidades q.º adeuda a los fondos de propios en concepto de arrendatario de aguardientes por la quinta parte que a los mismos corresponde y solicita dicho comisionado el que la Corporacion acuerde los medios de satisfacer las obligaciones q.º sobre ella pesan por los objetos relacionados con la urgencia que exige su cumplimiento, y al Viceroy del Virreynato, y en su Virta acuerda que el comisionado contrate como hasta aqui conforme pueda y con las ventajas posibles, a cuyo fin eche mano de cualesquiera fondos que esten a disposicion del Ayuntamiento fijando plazos para pago por lo que no alcanzaron a cubrir.

Consecuencia de la solicitud de D.º Juan Matias Hernandez en nombre de la familia del difunto Subteniente de Infanteria Don Ignacio Barro, y reforma de algunos articulos del Reglamento del Cementerio sobre la formacion de nichos acuerda se lleve a p.º y debido efecto el Reglamento segun esta, y en atencion a la consideracion que merece el General Barro, se permita la construccion del Nicho segun el modelo que se le dara, sin perjuicio de acordar el Ayuntamiento lo conveniente cuando otra persona lo solicite, pagando por aquel respecto la cantidad de trescientos veinte rs. de presentes.

Acordó el Ayuntamiento comisionar al Señor Regidor D.º Juan San Martin y Secretario de Ayuntamiento para que determinen la construccion de un Carro con el decoro que corresponde para la conduccion de los cadaberes al Cementerio desde las Iglesias, a cuyo fin antes de ello presentarian a la Corporacion un proyecto q.º arregle el modo y forma de este negocio s.º lo consideraran necesario.

A.º lo acordaron S.º S.º de q.º yo el

Secretario Certifico =

~~San Martin~~ Martin de S. Pedro ~~San Pedro~~

~~P. Martin~~ ~~Vizcarra~~ Lousa
Carra ~~Serrano~~

Antonio Jos. ~~San Pedro~~

Ayuntamiento de 9 de Agosto de 1859

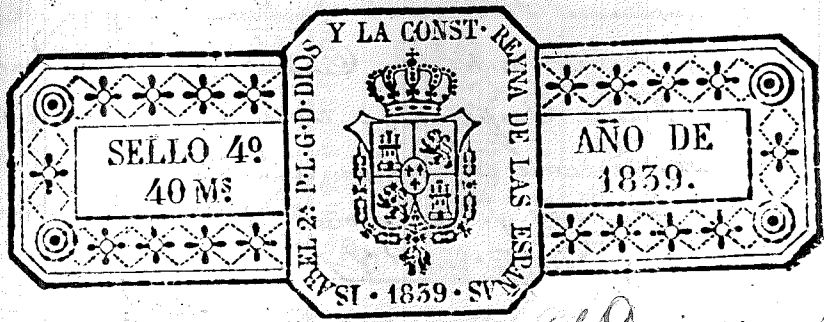
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamoris a nueve dias del mes de Agosto año de mil ochocientos treinta y nueve. Reunidos en S. P. P. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa Alcalde primero Presidente, D. Vicente Louza; D. Juan San Martin; D. Domingo Cachaza; D. Cosme Ferrano; D. Jacobo Pedreira; D. Narciso Espinosa; D. Manuel Benito de Castro Regidores; D. Augustin Nuñez D. Santos Porteiro; D. Jose Maria Carro que tambien lo es Segundo; de los quales y congregados acordaron lo siguiente

Que el acta anterior quedo aprobada.

Yo han visto los Boletines numeros cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis, ciento siete, ciento ocho, ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce, ciento quince, y ciento diez y seis, ciento diez y siete, ciento diez y ocho, ciento diez y nueve, ciento veinte, ciento veinte y uno, ciento veinte y dos, ciento veinte y tres, y ciento veinte y quatro, de los dias, veinte y quatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte y nueve de Junio, primero, tres, cuatro, seis, ocho, diez, once, trece, quince, diez y siete, diez y ocho, veinte, veinte y dos, veinte y quatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte y nueve, treinta y uno del mes de Julio, primero, tres, cinco y siete del presente, de los cuales se han enterado todos los dias de Consejo en la Secretaria de Ayuntamiento, y se han fijado en los muros de la puerta de la Casa Consistorial para conocimiento del publico.

Atestacion del oficio de S. E. la Diputacion Provincial

Senores
Espinosa
Louza
San Martin
Cachaza
Ferrano
Pedreira
Espinosa
Castro
Nuñez
Carro.



de veinte y nueve de Mayo sobre que el Depositario de Propios de esta Ciudad manifiesta lo que le ofrece sobre la legitimidad del alcance de las cuentas de Propios de años pasados de que hay pendiente un expediente, acordándose continuación del dicho oficio que el Depositario contestase lo que resultare de documentos a cerca de los particulares que se contienen, acuerda que lo manifestado por el mismo en el otro de Junio se dirija original quedando copia, a. S. E. la Diputación Provincial, sin que la Corporación tenga que adelantar a lo que el mismo expresa en dicha contestación, sobre cuyo particular tiene ya dicho lo conveniente en su informe de nueve de Abril que dirigió a dicha superioridad en diez del mismo.

Se ha visto un oficio de S. E. la Diputación Provincial del seis del corriente a que acompaña el expediente formado a instancia de Dn. Tomas y Dn. Celestino Rodriguez, solicitando el terreno que el mismo manifiesta en el Campo de la Feria de esta Ciudad, por el que se pide aprobar dicho expediente, acuerda para el Señor Presidente para que se le otorgue la correspondiente Escritura, con la condicion de que en el caso de que el tiempo y las circunstancias fuesen posible la extensión de la Ciudad por aquella parte ha de derribarse el tinglado que en aquel sitio construyan, comisionando para la construcción de los muros uniformes al Señor Alcalde segundo como Comandante de la Milicia Nacional.

Se ha visto un oficio de S. E. la Diputación Provincial de fecha siete del corriente, terminante a que este Ayuntamiento y el de Oviedo se pongan de acuerdo o bien nombren una Comisión de su seno con objeto de arreglar para lo subsiguiente entre si el servicio de lumineros para el Destacamento de Viz. acuerda comisionar como lo está para aquel objeto al Señor Alcalde primero en unión con el Regidor Dn. Manuel Benito de Castro, quienes determinen lo conveniente con el objeto de arreglar este negocio.

Se ha visto un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Ferrol a que acompaña una copia de una Representación que ha

dirigido a D. E. la Diputación Provincial con objeto de que se
abra la carretera q. dirige desde esta Ciudad a quella Plaza
acuerda se conteste q. esta Corporacion coincide con sus ideas
y que elevará la correspondiente exposicion a D. E. en apoyo de
aquella para cuya formacion se comisiona al Señor Presidente
y del puesta en limpio se dirija a D. E.

Visto el inventario y entrega de la Celda de Paquero sita
en el Convento de San Juan de esta Ciudad, y concedida a
escuela publica de Niños, acuerda que para determinar las
obras q. hay q. hacer en la misma y forma el presupuesto
de su coste, comisiona al Señor Presidente Regidor D. N.
Comes Ferrando, y Procurador D. José elbarria Ocerro
quienes se acompañarán de los maestros q. tengan q. com-
beniente.

Fuere solicitud de D. José Barreiro de fecha ocho
del corriente sobre el error del camino que pasa desde el
lugar de la Aca al de Paibeira, despues de habers e en-
terado del expediente formado por el Señor Presidente acuer-
da: Pase al Señor Presidente para q. determine lo que
considera arreglado, oyendo al Barreiro, y practicando
cuantos reconocimientos crea necesarios hasta oillar
este negocio.

Esto acordaron S. P. S. de que yo el Secretario
certifico

[Handwritten signatures and names]
Sanchez
Ceballos
Espinoza
Carrero
San Martin
Lourdes
Carrero
Lourdes
Antonio José Ocerro

Ams
Ay: de 19 de Mayo de 1839

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a diez y nueve